



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



0000003

1 CONSTITUCION DE COMPANIA

2 "CODYXOPAPER COMPANIA LIMITADA"

4 CUANTIA:

5 \$. 400.00

6

7 En la ciudad de Latacunga, a los tres días del mes de mayo del  
8 año dos mil uno, día jueves, ante mi licenciado Hugo Alberto  
9 Berrazueta Pastor, Notario Primero del cantón, comparecen los  
10 señores JUAN CARLOS TORRES NARANJO, de estado civil soltero,  
11 MARIA EUGENIA ORTIZ AVILA de estado civil soltera; y, FLAVIO  
12 EDMUNDO TORRES BARTHELOTI de estado civil casado; ecuatorianos,  
13 los dos primeros domiciliados en la ciudad de Quito, de  
14 tránsito por esta ciudad de Latacunga y el tercero de este  
15 domicilio, legalmente capaces, a quienes les conozco de lo que  
16 doy fe.- Cumplidos que fueron por mí el Notario los preceptos  
17 legales previos a la celebración de esta escritura, me  
18 presentan la minuta la misma que en forma textual dice: SEÑOR  
19 NOTARIO.- En el registro de escritura pública a su cargo,  
20 sírvase incorporar una en la que conste el contrato de  
21 Constitución de una Compañía de responsabilidad Limitada,  
22 denominada, "CODYXOPAPER CIA. LTDA.", de conformidad con las  
23 cláusulas que a continuación se expone.- PRIMERA:  
24 COMPARECIENTES.- comparecen al otorgamiento de esta escritura  
25 de Constitución de la Compañía Limitada denominada "CODYXOPAPER  
26 CIA. LTDA.", las siguientes personas UNO: JUAN CARLOS TORRES  
27 NARANJO, soltero.- DOS: MARIA EUGENIA ORTIZ AVILA soltera.-  
28 TRES: FLAVIO EDMUNDO TORRES BARTHELOTI, casado.- Los

000000

1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
2 edad, domiciliados en la ciudad de Quito y Latacunga  
3 respectivamente, por sus derechos legalmente capaces.-  
4 SEGUNDA.- ESTATUTOS.- ARTICULO UNO.- Se constituye la Compañía  
5 "CODYXOPAPER CIA. LTDA.", que se registrará por las disposiciones  
6 de Ley de Compañías, estos Estatutos y más Leyes del Ecuador,  
7 que fueran pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La  
8 compañía tendrá por objeto la realización de las siguientes  
9 actividades: Importación, exportación, comercialización, venta  
10 y distribución de todo tipo de papel para la industria y el  
11 Comercio, suministros y accesorios de oficina, útiles de  
12 escritorio, materiales de aseo y limpieza, muebles de oficina,  
13 muebles escolares, plástico, vidrio, cerámica, caucho,  
14 artesanías, ropa, calzado, equipos electrónicos y de  
15 computación, material eléctrico, productos elaborados en  
16 textiles, cuero, aluminio, madera, comercialización de toda  
17 clase de madera, equipos deportivos y organización de eventos  
18 culturales.- Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía  
19 podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y  
20 mercantiles con sujeción a las Leyes pertinentes pudiendo  
21 incluso asociarse con terceros o formar sociedades con empresas  
22 o personas nacionales o extranjeras, suscribir o adquirir  
23 acciones o participaciones en el capital social de las compañías  
24 existentes, con observancia de las descripciones legales  
25 pertinentes.- ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD.- La COMPAÑÍA  
26 "CODYXOPAPER CIA. LTDA.", es una empresa Nacional Ecuatoriana  
27 con domicilio en la ciudad de Quito y podrá establecer  
28 sucursales, agencias, oficinas, delegaciones o representaciones

## NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



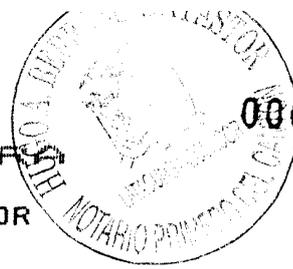
1 de cualquier lugar de la República del Ecuador o fuera de  
2 ella.-ARTICULO CUARTO.-PLAZO DE DURACION.-La Compañía que se  
3 constituye en virtud de este instrumento, tendrá una duración  
4 de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del  
5 mismo en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o  
6 restringirse en virtud de la resolución legalmente adoptada por  
7 la Junta General de socios y mediante el trámite de Ley.-  
8 ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-El capital Social de la  
9 Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, con los siguientes  
10 porcentajes: El señor Juan Carlos Torres Naranjo con cuarenta  
11 participaciones, Señorita Maria Eugenia Ortiz Avila con  
12 cincuenta participaciones, señor Flavio Edmundo Torres  
13 Bartheloti con diez participaciones del Capital pagado, cada  
14 uno de los socios, al momento de la constitución de Compañía se  
15 encuentra íntegramente suscrito y pagado el cincuenta por  
16 ciento del capital en numerario.-Según consta y se agrega en la  
17 cuenta de Integración bancaria abierta.-Las participaciones son  
18 transferibles en la forma que determina la Ley, pero los socios  
19 existentes tendrán derechos preferentes de su suscripción a sus  
20 acciones, en los casos de nuevas emisiones por aumento de  
21 capital, este capital podrá ser aumentado por la Junta General  
22 de Accionistas, previo al procedimiento determinado de la Ley.-  
23 ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE AFORTACION.-La compañía  
24 entregará a cada socio un certificado de Aportación en el que  
25 constará necesariamente su carácter de no negociables y el  
26 número de las particiones que por su aporte le corresponde.-  
27 Este certificado será suscrito por el Presidente y el Gerente de  
28 la Compañía.-ARTICULO SEPTIMO.-AUMENTO DE CAPITAL.-Cuando la

1 Junta General decidiera el aumento de Capital de la Compañía,  
2 los socios tendrán derecho preferentemente para suscribirlo a  
3 prorrata de su participación en el Capital social este derecho  
4 deberán ejercerlo los socios dentro de los treinta días  
5 siguientes a la notificación del aumento que realizará el  
6 Gerente a cada uno de ellos; en caso de no ejercerlo dentro de  
7 dicho plazo, se entenderá que la Compañía puede aceptar como  
8 suscriptores y socios a quienes fueran unánimemente aceptados  
9 por el capital social.-ARTICULO OCTAVO.-RESERVAS.-La Compañía  
10 formará un Fondo de Reserva hasta que este alcance por lo menos  
11 el veinte por ciento del capital social, para este efecto, en  
12 cada ejercicio económico anual se destinará un cinco por ciento  
13 de las utilidades que se destinarán al efecto.-ARTICULO  
14 NOVENO.-ADMINISTRACION.-La Compañía estará gobernada por la  
15 Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el  
16 Gerente.-ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta  
17 General de Socios integrada por los socios legalmente  
18 convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y  
19 dirección de la Compañía; se reunirá ordinariamente una vez al  
20 año dentro de los noventa días siguientes al cierre del  
21 ejercicio económico anual y extraordinariamente en cualquier  
22 época.- La Junta General se reunirá previa convocatoria cursada  
23 por el presidente o el Gerente por su propia iniciativa o a  
24 solicitud del socio o los socios que representen por lo menos  
25 el diez por ciento del capital social, con una anticipación de  
26 por lo menos ocho días al fijado para la reunión, mediante  
27 comunicación cursada a cada uno de los socios a su dirección  
28 registrada en la Compañía; la Junta General se reunirá con la



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



0000005

1 concurrencia de más de la mitad del Capital Social para la  
2 primera convocatoria y salvo disposición en contrario de la  
3 Ley, con el número de asistentes para la segunda, particular  
4 que se hará constar en la respectiva convocatoria.- Las  
5 decisiones de la Junta General se adoptarán por mayoría  
6 absoluta de votos del Capital presente en la Junta salvo  
7 disposición en contrario de la Ley.- A las Juntas, los socios  
8 podrán asistir personalmente o por medio de representantes,  
9 cuya calidad se acreditará mediante simple carta poder especial  
10 para cada sesión a menos que el representante ostente poder  
11 general legalmente conferido.- En las juntas solo podrá  
12 tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo  
13 sanción de nulidad, salvo las excepciones de Ley.- La junta  
14 será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el  
15 Gerente de la Compañía.- De cada sesión se levantará una acta  
16 que contendrá las deliberaciones y resoluciones e irá firmada  
17 por el Presidente y el Secretario actuantes.- Al amparo de lo  
18 dispuesto en el artículo ciento veinte y uno de la Ley de  
19 Compañías, los socios podrán constituirse en Junta General,  
20 siempre que se encontrare presente la totalidad del capital  
21 social y decidieran unánimemente construirse una Junta para  
22 tratar sobre los asuntos que fueran igualmente aprobados por  
23 unanimidad; en estos casos, el Acta deberá llevar la firma de  
24 todos los socios.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA  
25 JUNTA GENERAL.- La Junta General resolverá sobre todos los  
26 asuntos relativos a los negocios que sean de su competencia de  
27 acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos; además de las  
28 atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta

1 General; a) Nombrar y remover a los funcionarios de acuerdo a  
 2 este Estatuto son de elección; conocer y resolver sobre las  
 3 renunciaciones que estos le presentaran y fijar en cada caso, su  
 4 remuneración; b) Conocer las cuentas, balances, informes y  
 5 demás documentos que le fueron presentados y dictar las  
 6 resoluciones que corresponde; c) Resolver a cerca del reparto  
 7 de Beneficios sociales; d) Autorizar al Gerente la suscripción  
 8 de actos y contratos ajenos al giro normal de las actividades  
 9 de la empresa, cuya cuantía sea superior al monto que  
 10 anualmente fijará la Junta General de Socios en su Sesión  
 11 Ordinaria; e) Facultar al Gerente para que actúe por medio de  
 12 apoderados generales; f) Acordada modificaciones al Estatuto  
 13 Social; g) Decidir acerca de la constitución y destino de  
 14 reservas especiales; y, las demás que le confiere el Estatuto.-

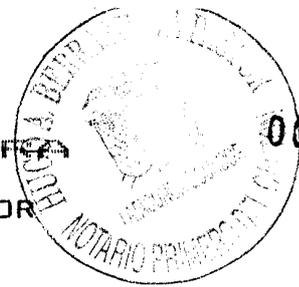
15 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE.- La Junta General de  
 16 Socios elegirá cada DOS AÑOS al Presidente de la Compañía,  
 17 pudiendo reelegirlo; en caso de ausencia temporal o definitiva  
 18 del Presidente, le subrogará la persona que fuere designada por  
 19 la Junta general para el efecto, mientras dure la ausencia en  
 20 el caso o hasta que se cumpla el período para el cual fue  
 21 elegido el titular en el segundo.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-

22 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a) Convocar y presidir las  
 23 sesiones de Junta general de Socios; b) Autorizar con su firma  
 24 en una reunión con el Gerente los certificados de aportación,  
 25 las actas de sesiones de Junta General; y, c) Autorizar al  
 26 Gerente la suscripción de contratos cuya cuantía excediera el  
 27 limite fijado para sus atribuciones por la Junta general; de  
 28 conformidad con lo señalado en el artículo décimo, literal d);



NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



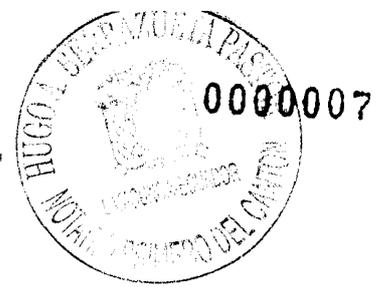
000006

1 y, cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las  
2 resoluciones de la Junta General.- ARTICULO DECIMO CUARTO.-  
3 GERENTE.- La junta General elegirá cada DOS AÑOS al Gerente de  
4 la Compañía, el que podrá ser o no socio de la misma, pudiendo  
5 ser reelijido, en caso de ausencia temporal o ~~definida~~ o  
6 impedimento del gerente para actuar, le subrogará con todas sus  
7 atribuciones y deberes la persona que fuere designada por la  
8 Junta General para el efecto, mientras dure la ausencia  
9 temporal o hasta que la Junta resuelva sobre el particular, en  
10 caso de que la ausencia fuere definitiva.- El Gerente ejercerá  
11 la representación legal, judicial y extrajudicial, de la  
12 Compañía en todos los actos y contratos pertinentes a su giro  
13 normal con todas limitaciones que le impone la Ley y los  
14 Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de  
15 la Ley de Compañías vigente.- El Gerente está especialmente  
16 facultado para aceptar y suscribir toda clase de documentos,  
17 tales como letras de cambio, pagarés, giros, cheques, contratos  
18 de mutuo con las limitaciones aplicaciones a cada caso.-  
19 ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son  
20 atribuciones del Gerente además de las que la Ley señala a los  
21 Administradores: a) Convocar a Junta General de Socios y actuar  
22 como secretario de este organismo.- b) Organizar y dirigir las  
23 dependencias de la Compañía.- c) Nombrar y remover al personal  
24 de la Compañía; fijar las remuneraciones y decidir sobre las  
25 renunciaciones que le fueran presentadas.- d) Suscribir en  
26 representación de la Compañía, todos los actos y contratos en  
27 los que ella intervenga; sin embargo para aquellos que no  
28 pertenecen al giro ordinario y cuya cuantía supere el valor

1 determinado por la Junta General de Socios en los términos del  
2 literal d) del artículo décimo, requerirá de la autorización de  
3 la Junta General de Socios o del Presidente según fuere el  
4 caso; e) Actuar por medio de Apoderados; f) Tomar bajo su  
5 responsabilidad la Caja y valores de la Compañía; g) Prestar a  
6 la Junta General Ordinaria la documentación que señale el  
7 artículo ciento veinte y seis de la Ley de compañías.- Le esta  
8 absolutamente prohibido al Gerente comprometer la  
9 responsabilidad de la Compañía con garantías o cauciones en  
10 favor de terceros, sin autorización expresa de la Junta  
11 General.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTOS.- El  
12 nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente  
13 General; y, el de este por el Presidente, en ambos casos, el  
14 nombramiento debidamente inscrito se tendrá como suficiente  
15 título para acreditar la calidad que a cada uno corresponda.-  
16 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PRORROGA DE FUNCIONES.- El Presidente  
17 y el Gerente continuarán en el ejercicio de sus cargos aún  
18 cuando termine el período para el cual fueron elegidos,  
19 mientras el sucesor que a cada uno corresponde no tome posesión  
20 de las funciones respectivas, salvo los casos de destitución  
21 TERCERA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Primera.- INTERPRETACION DE  
22 LOS ESTATUTOS.- Corresponderá a la Junta General, la  
23 interpretación de los Estatutos Sociales y la representación en  
24 los casos de duda o que no hubiesen sido expresamente  
25 contemplados en ellos.- Segundo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La  
26 compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o  
27 por resolución de la Junta General de Socios; hallándose la  
28 compañía en situación de disolución se procederá a su



NOTARIA PRIMERA  
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 liquidación, en cuyo caso deberá actuar como liquidador de la  
2 compañía el Gerente en ejercicio al momento de aclararse la  
3 disolución, salvo que exista recepción o contrato de la Junta  
4 General de Socios.- Tercera.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL  
5 SOCIAL.- El Capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS  
6 DOLARES (400,00 dólares) determinado en el artículo cuarto de  
7 los Estatutos ha sido suscrito y pagado por los Socios de la  
8 siguiente manera: Cuarta.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-  
9 CUADRO DE INTEGRACION DE CODYXOPAFER CIA. LTDA.-NOMBRES.- 01.-  
10 MARIA EUGENIA ORTIZ AVILA.- NUMERARIO.- Docientos.-  
11 PORCENTAJE.- Cincuenta.- CAPITAL PAGADO CINCUENTA POR CIENTO.-  
12 Cien.- CAPITAL TOTAL.- Docientos.- NOMBRES.-02.-JUAN CARLOS  
13 TORRES NARANJO.- NUMERARIO.- ciento sesenta.- PORCENTAJE.-  
14 Cuarenta.- CAPITAL PAGADO CINCUENTA POR CIENTO.- ochenta.-  
15 CAPITAL TOTAL.- ciento sesenta.- NOMBRES.-03.-FLAVIO EDMUNDO  
16 TORRES BARTHELOTI.- NUMERARIO.- Cuarenta.- PORCENTAJE.- diez.-  
17 CAPITAL PAGADO CINCUENTA POR CIENTO.- veinte.- CAPITAL TOTAL.-  
18 cuarenta.- TOTAL NUMERARIO.- Cuatrocientos.- PORCENTAJE.-  
19 Cien.- CAPITAL PAGADO CINCUENTA POR CIENTO.- doscientos.-  
20 CAPITAL TOTAL.- Cuatrocientos. El saldo del Capital será  
21 cancelado en el plazo de un año.- Quinta NOCHERAHIENTOS.-  
22 Quienes suscribimos la presente escritura de Constitución de la  
23 Compañía "CODYXOPAFER CIA. LTDA" hemos convenido en designar al  
24 señor JUAN CARLOS TORRES NARANJO como PRESIDENTE y a la  
25 señorita MARIA EUGENIA ORTIZ AVILA como GERENTE de la Compañía  
26 respectivamente.- Usted, señor Notario se servirá agregar las  
27 demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que firma el  
28 doctor Luis Morales Solís, Abogado.- "La minuta constituye la

parte fundamental de este instrumento, que yo el Notario lo  
elevo a escritura pública, la leo íntegramente a los  
comparecientes, los mismos que se afirman, ratifican y firman  
domingo el Notario, en unidad de acto.- Doy fe.- f) Juan  
Torres Naranjo C.I. 050132782-4.- f) María Eugenia Ortiz Ayala  
C.I. 0103449714.- f) Flavio Torres Bartelotti C.I. 050009878-6.-  
El Notario, f) H. A. Berrazueta F.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero  
esta **PRIMERA** copia, signada y firmada por mí el  
Notario.- Doy fe.-

Latacunga, Mayo 03 del 2001

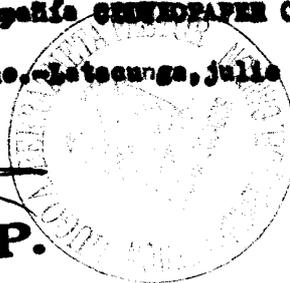
El Notario



**H. A. E. P.**

Doy fe.-Que al margen de la Escritura Matriz en esta fecha he tomado nota de la  
Resolución número 01.Q.IJ 29 19 dictada por la señora doctora Esperanza Fuentes  
de Galinde Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías por la cual se  
aprueba la Constitución de la Compañía **SHUNEDPAPER CIA LTDA** Resolución de fecha  
trece de junio del año Dos Mil Uno.-Latacunga, julio dos del año Dos Mil Uno.-  
El Notario.

**H. A. B. P.**



RESOLUCION No. 01.Q.IJ.

2919

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO  
SUBDIRECTORA DEL DPTO. JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía CODYXOPAPER CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Primero del cantón Latacunga, el 3 de mayo del 2001.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías ha emitido informe favorable;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01064 de 24 de mayo del 2001

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía CODYXOPAPER CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

a  
13 JUN. 2001

*Esperanza Fuentes de Galindo*  
Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

CS/lmg.



Doy fe. . . .

000000

que al margen de la escritura matriz en esta fecha he tomado nota de resolución numero 01.Q.IJ 29 19 dictada por la senora doctora Esperanza Fuentes de Galindo Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías por la cuál se aprueba la Constitución de la COMPANIA COLIXOPAPER CIA LIMITADA Resolución de fecha trece de junio del año dos Mil Uno.-Latacunga, julio dos del año dos mil uno.-

El Notario.

~~\_\_\_\_\_~~



H.A.B

PS...



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de junio del año 2.001, bajo el número **2793** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CODYXOPAPER CÍA. LTDA.**", otorgada el 3 de mayo del año 2.001, ante el Notario **PRIMERO** del Cantón Latacunga de Quito, **LCDO. HUGO ALBERTO BERRAZUETA PÁSTOR**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1744**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18465**.- Quito, a trece de julio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raúl Gabor S. Caira*  
**DR. RAÚL GABOR S. CAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-